

ORDENANZA N° 159/78

VISTO:

La sanción de la Ley Provincial N° 8173, mediante la cual se pone en vigencia en el ámbito de Municipalidades y Comunas, y;

CONSIDERANDO:

Que se estima conveniente su aplicación sin introducir modificaciones sustanciales, encuadrándose en lo que dispone el artículo 1° de la citada Norma Legal;

Que en lo que refiere el Artículo 72°), se autoriza, en la nota adjunta al decreto N° 1231, la modificación del procedimiento de Cálculo en la tasa General de Inmuebles admitiéndose el sistema empleado anteriormente (metro lineal y metro cuadrado);

Por todo ello: el Intendente de la Municipalidad de Sunchales en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica N° 2756 y demás disposiciones legales en vigencia, sanciona la:

ORDENANZA N° 159/78

Art.1°) Pónese en vigencia a partir del primero de enero de 1978 el Código Tributario sancionado por Ley provincial N° 8173, en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales.-

Art. 2°) Suspéndase la aplicación del artículo 72°) del mencionado código, empleándose el sistema utilizado anteriormente a la presente adopción para el Cálculo de la Tasa por prestaciones de Servicio Público.-

Art. 3°) La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda.-

Art. 4°) Cúmplase, comuníquese, publíquese, inscribábase en el Libro de Ordenanzas y archívese.-

Sunchales, 7 de Agosto de 1978.-

**CARLOS ENRIQUE TOSELLI
SECRETARIO DE HACIENDA**

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

**CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL**